

NOTA ACLARATORIA SOBRE LICITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN SOLICITADA POR EMPRESAS PARTICIPANTES, AL RESPECTO:

1. SOBRE EL CÁLCULO DE LA BAJA TEMERARIA (Btem) EN LOS PCAP (PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES)

Al respecto de la duda planteada sobre la fórmula para el cálculo de la **Baja límite de temeridad (Btm)** que debe aplicarse cuando concurren cuatro o más licitadores:

$$B_{tem} = 2,5 + 1,15 \times B_{mc} - 0,01 \times B_{mc}^2 + NLA/17$$

Donde, **Bmc** es la baja media corregida expresada en **valor absoluto del tanto por ciento**, siendo la baja media aritmética de las bajas de las ofertas (en tanto por ciento) excluyendo\* aquellas bajas que estén por encima del valor absoluto de la  $B_{med} + 50\% \times Desv$ , y aquellas que estén por debajo del valor absoluto en tanto por ciento de  $B_{med} - 1 \times Desv$ , todo ello expresado en tanto por ciento.

Donde:

**Bmd** es la baja media aritmética expresada en tanto por ciento.

**Bi** es la baja presentada por cada licitador expresada en tanto por ciento.

**Desv** es la Desviación estándar de las bajas presentadas, calcula mediante la fórmula:

$$Desv = \sqrt{\frac{\sum_i (Bi - B_{med})^2}{n}}$$

**NLA** número de licitadores admitidos.

\* Se excluyen solo a efecto del cálculo de la Bmc.

**Por ejemplo**, si tras desarrollar la fórmula expresada anteriormente, el número de licitadores admitidos son 15 y el valor de Bmc es 33 % en la fórmula de Btem resultaría lo siguiente:

$$B_{tem} = 2,5 + 1,15 \times 33 - 0,01 \times 33 \times 33 + 15/17 = 30,44 \%$$





2. SOBRE LA EXTENSIÓN MÁXIMA DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN EL ANEXO 2 RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR, SE DETERMINAN COMO 16 (14 + 2) EL NÚMERO DE FOLIOS MÁXIMOS A PRESENTAR.

3. En el punto F del anexo I de **COMPROMISO DE DEDICACION DE MEDIOS PERSONALES**

Donde dice titulación de ICCP, Ing. Montes, Ing. Agronomo o titulación equivalente, por titulación equivalente se entiende:

“Persona con titulación universitaria homologada y equivalente que permita el ejercicio de la actividad profesional regulada en las mismas condiciones, de acuerdo con la correspondencia entre títulos universitarios oficiales (Pre-Bolonia) y niveles MECES.”